

Escuela infantil

Entidad Responsable
Ayuntamiento de Manilva.
Fines del Tratamiento
Gestión de los procedimientos de admisión en las escuelas de educación infantil municipales
Base de legitimación del tratamiento
Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 9.2 b) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión, de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.
Detalle Base de legitimación
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Categorías de los afectados
Menores y su familia directa o sus representantes legales.
Categoría de Datos Personales
Datos de categoría normal: identificativos, categorías especiales de datos (salud), características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales y detalles del empleo. Datos de categoría especial: relativos a la salud.
Categorías de destinatarios de comunicaciones
Área de educación de la Junta de Andalucía.
Encargado de tratamiento
No está previsto
Transferencias Internacionales
No existen transferencias internacionales de datos previstas
Plazos previstos de supresión
Los datos personales se conservarán el tiempo que persista la actividad y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y

documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.